



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.: 003135

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto N° 104 para su publicación.

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California

Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **Decreto N° 104**, mediante el cual se aprueba Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, la celebración de un contrato de servicio plurianual para el "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California".

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **12 de mayo de 2022**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 12 de mayo de 2022.

Por la Mesa Directiva



DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ

Presidenta



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

Secretario



- C.c.p.- Dip. Julia Andrea González Quiroz.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto
 - C.c.p.- Lic. Santos de Jesús Alvarado Avena.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios
 - C.c.p.- Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa
 - C.c.p.- Lic. Javier Sánchez Chacón.- Coordinador General de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
 - C.c.p.- Lic. José Fernando Velarde Núñez.- Director de Estudios, Proyectos Legislativos y Normatividad Administrativa
- JAGO/MGL/Js'



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 104

ÚNICO.- Se aprueba Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, la celebración de un contrato de servicio plurianual para el “Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California”, para quedar en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para que, a través de sus funcionarios facultados celebren contrato de servicio plurianual para el “Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Videovigilancia en el Estado de Baja California”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El importe del contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá exceder de la cantidad de \$1,174'797,908.50 (Mil Ciento Setenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Ocho Pesos 50/100 Moneda Nacional), mismo que deberá incluir los impuestos, intereses, comisiones y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.

Dicho contrato, deberá formalizarse en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y/o por las demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables, por un periodo o plazo de hasta 66 (sesenta y seis) meses contados a partir de la firma del contrato, y su vigencia no podrá exceder del 31 de octubre de 2027. En dicho instrumento deberá desglosarse el pago del importe total de su celebración, en un esquema que atienda a montos máximos a cubrir por cada ejercicio fiscal en los términos siguientes:



Monto Contrato	\$1,174,797,908.50				
	2023	2024	2025	2026	2027
Monto máximo a cubrir durante el ejercicio fiscal	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 239,754,675	\$ 215,779,208

ARTÍCULO TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, deberá prever anualmente en su proyecto de Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del contrato plurianual que formalice con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. Para la aprobación del presente Decreto, esta Honorable XXIV Legislatura incluyó en su Dictamen y análisis respectivo, la opinión favorable sobre la viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado, a que se refiere el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para que a través del funcionario facultado, celebre el instrumento legal necesario para ejercer la autorización contenida en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El contrato de servicio plurianual que se suscriba con base en la presente autorización deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
Presidenta



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario